

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Mireya Rojas Castillo

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Miércoles 29 de Enero de 1975

N° 24

"Año Internacional de la Mujer"

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Carta de Naturalización Nicaragüense a Sra. Elena Lee de Chiong	233
Carta de Naturalización Nicaragüense a Sr. Julio Chiong Sang	234

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Representante de Nicaragua a Primer Congreso Hispanoamericano de Lengua	234
Autorízase a Varias Personas Pensiones Mensuales	234

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma Guerra, Vargas y Co. Ltda.	234
Decreto de Protección Industrial a Firma Concretera del Pacifico, S. A.	236

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndase Título de Licenciado en Farmacia y Química a Sr. Carlos E. Téllez G.	237
Reconócese e Incorpórase Título de Arquitecto obtenido por Sr. Mario A. Quant Lau	238

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Srita. Teresa Baldivón S.	238
Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. Arturo E. Tablada	238
Extiéndese a Sr. Feliberto Flutsch Título de Ingeniero Civil	239
Reconócese e Incorpórase Título de Cirujano Dentista a Sr. Noel Reyes A.	239

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Autorízase a Banco Central de Nicaragua para que haga efectivos los Aportes de Capital con el BCIE	240
Tiéndose a la Ladrillería San Pablo, S. A. como Beneficiario del Decreto No. 76 del 15 de Diciembre de 1971	240

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica	241
Reposiciones de Marcas	241

SECCION JUDICIAL

Remates	245
Solicitud de Donaciones de Solares	245
Cédula Judicial a Sr. Ignacio Salinas Maya	246
Citaciones de Procesados	246
Indice de "La Gaceta" (continúa)	248
Indicador de "La Gaceta"	248

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

CARTA DE NATURALIZACION NICARAGUENSE A SRA. ELENA LEE DE CHIONG

Reg. No. 317 — B/U 910934 — \$90.00
"No. 121"

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Vista la solicitud de la señora Elena Lee de Chiong, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, domiciliada en Bonanza, Departamento de Zelaya y de origen chino, relativa a que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de Ley renunciando solemnemente a su naciona-

lidad china, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de diez años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19 numeral 3); 194 numeral 12) de nuestra Constitución Política, y Arto. 4 numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado,

Acuerda:

UNICO.—Conceder Carta de Naturalización Nicaragüense a la señora Elena Lee de Chiong, de calidades conocidas y extiéndasele certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 29 de Noviembre de 1974. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación".

**CARTA DE NATURALIZACION
NICARAGUENSE A SR.
JULIO CHIONG SANG**

Reg. N° 316 — B/U 910933 — ₡90.00

"No. 122

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Vista la solicitud del señor Julio Chiong Sang, mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio de Bonanza, Departamento de Zelaya y de origen chino, relativa a que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de Ley renunciando solemnemente a su nacionalidad china al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de diez años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19 Numeral 3); 194 Numeral 12) de nuestra Constitución Política y 4 Numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado,

Acuerda:

UNICO.—Conceder Carta de Naturalización Nicaragüense al señor Julio Chiong Sang, de calidades conocidas y extiéndasele Certificación del presente Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 29 de Noviembre de 1974. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: Luis Valle Olivares, Secretario. — Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación".

Ministerio de Relaciones Exteriores

Representante de Nicaragua a
Primer Congreso
Hispanoamericano de Lengua

"N° 2

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Cónsul Don Horacio Mayorga, Representante de Nica-

ragua en el Primer Congreso Hispanoamericano de Lengua, Habla, Educación y Cultura que tendrá lugar en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, Puerto Rico, en los días comprendidos del 19 al 25 de Enero de 1975.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*"

**Autorízase a Varias Personas
Pensiones Mensuales**

N° 1

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Autorizar a partir del Primero de Enero de 1975, las pensiones detalladas a continuación:

María Haydeé Geyer Abaunza	₡1,750.00
Fernando Moraga Cardoza . . .	₡1,000.00
Luis Cuadra Cea	₡ 900.00
Emilio Campos García	₡ 800.00
Luz Marina Moncada vda. de	
Castro Silva	₡2,000.00
Miguel A. Rivas Ojeda	₡ 700.00

Segundo: Estas erogaciones se imputarán al Programa 03-00 RELACIONES EXTERIORES — SUBVENCIONES Y APORTES DIVERSOS — *Transferencias Corrientes* — 4 — O 16030001329210710 *Directas a Personas* — 0711 — Pensiones o Jubilaciones, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 6 Enero/75, — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Alejandro Montiel Argüello*, Ministro de Estado en el Dspacho de Relaciones Exteriores.

**Ministerio de Hacienda y
Crédito Público**

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL
A FIRMA GUERRA, VARGAS Y CIA. LTDA.

Reg. N° 237 — B/U 912016 — ₡256.00

Decreto N° 4

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial:

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Guerra, Vargas y Cía. Ltda.", para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Plan Industrial que está instalada y operando en Las Brisas, ciudad de Managua, Distrito Nacional, la que dedica a la producción de camas metálicas de todo tipo.

Segundo: La Resolución N° 127-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 25 de Noviembre de 1974, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se clasifica dicha Planta Industrial como Industria Existente del Grupo "B", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Artículo Transitorio Cuarto.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que representa un esfuerzo de inversión tendiente a aumentar la producción nacional.

Que se trata de una empresa, objeto de protección Industrial.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1º — Otorgar a la firma "Guerra, Vargas y Cía. Ltda.", que se dedica a la producción de camas metálicas de todo tipo, como Industria Existente del Grupo "B", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante cinco años sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Compresores	716-13-04-09
Taladros	721-12-04
Esmeril	721-12-04
Prensa giratoria	699-12-02
Dobladora de tubo	699-12-02
Soldadores eléctricos	721-06-05-09
Pulidora para metal	721-12-04
Cortadora platinas	699-12-02
Cortadora de tubo	699-12-02
Guillotina manual para metales	715-01-00
Guillotina eléctrica para metales	721-12-04
Punzonadoras para metales .. .	699-12-02
Equipo de acetileno para soldar	699-12-02

- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina. Esta exención se otorga sin perjuicio de las disposiciones legales existentes sobre el particular;
- c) Exención de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Las exenciones previstas en los acápite b) y c) tendrán igual vencimiento que el señalado en el Decreto N° 75 del 29 de Junio de 1968, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 166 del 24 de Julio del mismo año.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su planta, así como de las materias primas, productos semielaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º — Queda entendido que las listas de maquinaria, equipo y accesorios, mencionados en el inciso a) del Arto Primero de este Decreto, pueden ser modificados, adicionados o derogados, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de

su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4º — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5º — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL A FIRMA CONCRETERA DEL PACIFICO, S. A.

Reg. Nº 24 — B/U 898945 — ₡320.00

Decreto Nº 121

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Concreteira del Pacífico, S. A." para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su planta industrial que instalará en Km. 18½ Carretera a Jiloá, Departamento de Managua, la que dedicará a la producción de bloques y tubos de concreto.

Segundo: La Resolución Nº 108-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 29 de Octubre de 1974, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se clasifica dicha planta industrial como Industria Existente del Grupo "A", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Artículo Transitorio Cuarto.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que utilizará materia prima nacional
Que dará ocupación a abundante mano de obra, solucionando problemas de empleo.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1º — Otorgar a la firmá "Concreteira del Pacífico, S. A.", que se dedicará a la producción de bloques y tubos de concreto, como Industria Existente del Grupo "A", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Mula (levantador de carga)	716-02-00
Fábrica de bloques y accesorios	716-13-16
Fábrica de tubos y accesorios	716-13-16
Moldes de bloques y tubos	716-13-18

- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina. Esta exención se otorga sin perjuicio de las disposiciones legales existentes sobre el particular;
- c) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante dos años;
- d) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.

Las exenciones previstas en el acápite b) tendrán igual vencimiento que el señalado en el Decreto Nº 184 del 7 de Diciembre de 1966, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 2 del 3 de Enero de 1967.

Para el uso de las franquicias en la impor-

tación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º — Queda entendido que la lista de maquinaria, equipo y accesorios, mencionado en el inciso a) del Arto. Primero de este Decreto, puede ser modificado, adicionado o derogado previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3º — Se le concede a la empresa los beneficios y privilegios anteriores, siempre y cuando ésta permanezca operando en el Km. 18½ Carretera a Jiloá, Departamento de Managua.

Arto. 4º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, suje-

tos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 5º — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 6º — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Farmacia y Química a Sr. Carlos E. Téllez G.

Reg. 9401 — R/F 823023 — \$ 75.00
Nº 13786

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Farmacia y Química, al señor *Carlos Ernesto Téllez González*, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro,

Acuerda:

- 1º — Extenderle al señor *Carlos Ernesto Téllez González*, el Título de Licenciado en Farmacia y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2º — El presente Acuerdo, para su validez, deberá ser publicado en "La

Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., cuatro de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — *Ernesto Rugama Nuñez*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Reconócese e Incorpórase Título de Arquitecto Obtenido por Sr. Mario A. Quant Lau

Reg. 56 — R/F 899240 — ₡ 150.00

Resolución N. 916.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Mario Antonio Quant Lau*, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de Arquitecto, obtenido en la Universidad Autónoma de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, el día 30 de Noviembre de 1971.

C o n s i d e r a n d o :

Que por ser la Universidad Autónoma de Puebla, de los Estados Unidos Mexicanos, reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 104 Cn., e Inc. 1º de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título Académico fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido,

R e s u e l v e :

1º) Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de Arquitecto, obtenido por el señor *Mario Antonio Quant Lau*, en la Universidad Autónoma de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, el día 30 de Noviembre de 1971. Asimismo se le puede declarar equivalente al Título de Arquitecto que expide el Estado Nicaragüense.

2º) La presente Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 4 de Septiembre de 1972. *J. Antonio Mora R.*; Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Ter-*

cero Rocha, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio N° 104, Partida N° 490, del Libro respectivo, el Título de Arquitecto de que habla la presente Resolución Ministerial N° 916, del cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, a favor de: *Mario Antonio Quant Lau*.

Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. — *José María Tercero Rocha*, Director de Serv. Administrativos de E. P.

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Srta. Teresa Baldizón S.

N° 17227

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de *Doctor en Medicina y Cirugía*, a la señorita *Teresa Baldizón Sequeira*, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

1º — Extenderle a la señorita *Teresa Baldizón Sequeira*, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2º — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) *Ernesto Rugama Nuñez*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: (f) *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. Arturo E. Tablada

Reg. No. 205 — R/F 896935 — ₡ 75.00

No. 22941

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que

funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, al señor *Arturo Elí Tablada Tijerino*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

- 1º—Extenderle al señor *Arturo Elí Tablada Tijerino*, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todo los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: (f) *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese a Sr. Filiberto Flutsch
Título de Ingeniero Civil

Re. No 203 — R/F 901321 — \$ 75.00
No. 3750

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

C o n s i d e r a n d o :

Que el señor Bachiller *Feliberto Flutsch Rocha*, natural de Granada, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Ingeniero Civil, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Centroamericana que funciona en esta ciudad Capital, a los trece día del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Acuerda:

- 1º—Extenderle al señor *Filiberto Flutsch Rocha*, el Título de *Ingeniero Civil*, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes y reglamentos del ramo.
- 2º—Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. — Managua, D. N., 16 de Febrero de 1970. — (f) *A SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

Reconócese e Incorpórase Título de
Cirujano Dentista a Sr. Noel
Reyes A.

Reg. No. 30 — R/F 898836 — \$ 150.00

Resolución N° 1284

MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA,

Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Las diez y cinco minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Noel Reyes Alvarado*, quien pide reconocimiento e incorporación de su Título de *Cirujano Dentista*, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 8 de Noviembre de 1951.

Considerando:

De conformidad con la ley de Incorporaciones de Profesionales de 20 de Enero de 1966, y el Arto. 114 Cn.,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido.

Resuelve:

- 1º—Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de *Cirujano Dentista*, obtenido por el señor *Noel Reyes Alvarado*, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 8 de Noviembre de 1951. Asimismo, se declara equivalente al Título de *Cirujano Dentista*, que expide el Estado Nicaragüense.
- 2º—La presente Resolución, tendrá validez legal, hasta que sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 20 de Noviembre de 1974. — (f) *Ernesto Rugama Nuñez*, Ministro de Educación Pública por la Ley. Ante mí: (f) *Sergio Valle Ibarra*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio 175, Partida N° 815, del libro respectivo, el Título de Cirujano Dentista, a favor del señor Noel Reyes Alvarado, conforme Resolución Ministerial No. 1284, del veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Managua, D. N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — *Nora Baltodano Pérez*, Jefe de la Sección de Registro de E. P.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Autorízase a Banco Central de Nicaragua para que Haga Efectivos los Aportes de Capital con el BCIE

Decreto No. 131—MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 194, Inciso 3) Cn., y el Artículo 3º del Decreto N° 597 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 256 del 9 de Noviembre de 1974.

Decreta:

Arto. 1º—Autorizar al Banco Central de Nicaragua para que a nombre del Gobierno de la República, haga efectivos los aportes de capital del Banco Centroamericano de Integración Económica aprobados en el Decreto No. 597 emitido el 23 de Octubre de 1974, por la Asamblea Nacional Constituyente. Dicho llamamiento es por la cantidad de 15 millones de Dólares, correspondiendo a Nicaragua la suma de 3 Millones de Dólares los que deberán pagarse en forma escalonada en un período de cuatro años, mediante cuatro cuotas anuales por el equivalente de Quinientos Mil Dólares, Un Millón de Dólares, Un Millón de Dólares y Quinientos Mil Dólares, en 1974, 1975, 1976, y 1977, respectivamente.

Arto. 2º—Este aporte que efectuará el Banco Central de Nicaragua, será reembolsado con el 50% de las utilidades de esa Institución de conformidad al sistema establecido.

Arto. 3º—Si la posición de reservas internacionales del Banco Central de Nicaragua no le permitiera hacer efectiva la aportación de alguna de las cuotas con sus propios recursos, éstas serían entregadas al Banco Centroamericano de Integración Económica, mediante fondos asignados para tal fin, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Arto. 4º—Este Decreto entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, diez de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

TIENESE A LADRILLERIA SAN PABLO, S. A.
COMO BENEFICIARIA DEL DECRETO N° 76
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1971

Resolución N° 9-T

Managua, Distrito Nacional,
25 de Octubre de 1974.

EL MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el señor Pablo Ortega Martínez, en su calidad de Presidente de la Sociedad denominada "Ladrillería San Pablo, Sociedad Anónima", para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se apruebe el traspaso total que efectuará la firma "Pablo Ortega y Cía. Ltda.", en favor de la Sociedad "Ladrillería San Pablo, Sociedad Anónima", de todos los privilegios, franquicias, derechos y obligaciones que le fueron otorgados por Decreto N° 76 del 15 de Diciembre de 1971, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 11 del 14 de Enero de 1972, que protege a la producción de bloques, tubos, losetas y ladrillos de cemento.

Segundo: La Escritura Pública número catorce, autorizada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las tres y veinte minutos, de la tarde del día veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, por el Notario Doctor Carlos Bayardo Romero Molina, por medio de la cual la firma "Pablo Ortega y Cía. Ltda.", se transforma en la Sociedad "Ladrillería San Pablo, Sociedad Anónima".

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Resuelve:

Primero: Téngase a la firma "Ladrillería San Pablo, Sociedad Anónima", como única beneficiaria del Decreto N° 76 señalado en el Visto Primero de esta Resolución en lo referente a la producción de bloques, tubos, losetas y ladrillos de cemento.

Segundo: Queda sujeta la firma "Ladrillería San Pablo, Sociedad Anónima", a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y de todas otras que de dicho Decreto N° 76 se deriven.

Tercero: Publíquese, por cuenta de la beneficiaria, la presente Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial, para los fines de Ley. — Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — Ante mí: O. Guadamuz, Oficial Mayor de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 477 — B/U 918363 — Valor ₡ 45.00

Johnson & Johnson New Jersey, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"P A N A G E N"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22 Enero de 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 478 — B/U 918362 — Valor ₡ 90.00

Johnson & Johnson, New Jersey, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registros marcas de fábrica:

"S U I C A L M" "L O P E R A M I D E"

"M I C O N A Z O L E"

"C I N N A R I Z I N E"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22 Enero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 479 — B/U 898798 — Valor ₡ 90.00

Amin Salty, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro nombre comercial y marca servicio:



Para: Fines de promoción de negocio, Hoteles, Bares y Restaurantes:

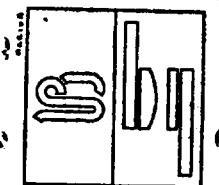
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 Octubre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 423 — B/U 911383 — Valor ₡ 135.00

Bassani S.p.A., domiciliada en Milán, Italia, mediante apoderado solicita registros marcas fábrica:



Clases: 2, 15, 24 y 26.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, nueve Diciembre de 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 9386 — B/U 823205 — Valor ₡ 90.00

Industria Farmacéutica, S. A., Tegucigalpa,

Honduras, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:



Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reposiciones de Marcas

Reg. No. 9808 — B/U 896376 — Valor ₡ 30.00

Laboratorios Almirall, S. A., del domicilio de Barcelona, España, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"STOLINA"

No. 21,160

Registrada 27 Mayo 1969.

"AMPIPAIDO"

No. 25,036

Registrada 20 Septiembre 1971.

"DUVALINE"

No. 24,427

Registrada 15 Abril 1971.

Todas clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 5 Diciembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 9815 — B/U 895610 — Valor ₡ 45.00

Alfa Romeo, S. p. A., domiciliada en Milán, Italia, mediante apoderado, solicita reposición marca:

Dibujo circular formado por dos líneas concéntricas, en la parte superior se lee el nombre "ALFA ROMEO" y el nombre Milán en el inferior, el centro del círculo está dividido en dos partes en el que se distinguen una cruz y en la otra parte un dragón sosteniendo un niño en forma horizontal

No. 7,195

Clase: 22.

Renovada Mayo 18, 1963.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Julio 17, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 396 — B/U 911117 — Valor ₡ 45.00

Santos Flores Ponce, de este domicilio, personalmente solicita reposición de Nombre comercial y marcas de fábrica y comercio:

"LABORATORIOS BIOHORM"

No. 22,296

Protege: La distribución de productos de usos medicinales y terapéuticos.

Registrado 17 Febrero 1970.

"INDOLGINA"

No. 24,156

Registrada 31 Marzo 1971.

"TRES B"

No. 20,745

"DOLMEN"

No. 20,749

Registradas 9 Junio 1969.

Todas clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D.

N., 3 Enero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 9562 — B/U 891017 — Valor ₡ 30.00
Docteur Pierre Boucard, de París, Francia, mediante apoderado, solicita reposición marca: "LACTEOL" dentro de un dibujo formado por un triángulo de esquinas redondeadas dentro de un cuadrilátero No. 2,294
Clase 9.
Registrada 23 Noviembre, 1961.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Agosto 15, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 247 — B/U 901457 — Valor ₡ 30.00
Alfredo López Sandoval, domiciliado en Matagalpa, República de Nicaragua, personalmente solicita reposición marca:

"VESTEX" No. 21,060
Clase 42.

Traspasada a su favor 8 Noviembre 1971.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 6 Enero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 9491 — B/U 823043 — Valor ₡ 30.00
Cerveceria Centro Americana, Sociedad Anónima, de Guatemala, República de Guatemala, mediante apoderado, solicita reposición marca: "SALVAVIDAS" y dibujo de una rueda salvavidas marítima y con un paisaje en el fondo No. 11,688
Clase 51.

Registrada Mayo 22, 1972.
Avisos publicados Gacetas Nos. 281, 289 — 1955 y 5 — 1956.

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Julio 23, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 9488 — B/U 823045 — Valor ₡ 30.00
Veb Arzneimittelwerk Dresden, domiciliada en Robebeul, Alemania, mediante apoderado solicita reposición marca:

"PAMBA" No. 21,561
Clase: 9.
Registrada 3 Octubre 1969.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 24 Septiembre 1974. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 9489 — B/U 823551 — Valor ₡ 45.00
The Hoover Company, de North Canton, Ohio, E. U. A., mediante Gestor Oficioso, solicita reposición marcas:

"HOOVER" No. 8,416
Renovada Julio 30, 1966.
Clase: 24.

No. 8,819

Renovada Febrero 7, 1967.
Clase 27.

"HOOVER" dentro de una figura cir-

cular cortada por la mitad por la línea que forma la H. No. 8,980
Clase: 24.

No. 8,979

Renovadas Agosto 28, 1967.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Agosto 13, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 9487 — B/U 823046 — Valor ₡ 30.00
Parfums Caron, domiciliada París, Francia, mediante apoderado, solicita reposición marcas: CARON No. 1,594
Clase 7.

Renovada 24 Mayo, 1967.
LE MUGUET DU BONHEUR No. 7,256
Clase 7.

Renovada 5 Octubre, 1963.

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, Junio 12, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 9486 — B/U 823047 — Valor ₡ 30.00
The Isehan Company Limited, domiciliada en Tokyo, Japón, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"KISS ME" No. 10,715
Clase 7.
Registrada Octubre 10, 1970.

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Julio 8, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 9485 — B/U 823048 — Valor ₡ 30.00
The British Oxygen Company Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"ENTONOX" No. 20,485

Clase 47.
"ENTONOX" No. 20,486

Clase 9.
"COLONA" No. 20,487

Clase 8.
Todas Registradas 12 Mayo, 1969.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Septiembre, 1974. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 9483 — B/U 823050 — Valor ₡ 30.00
The British Oxygen Company Limited, Chicago, Ill. E. U. A., mediante apoderado, solicita reposición marca:

"SEEBURG" No. 23,890
Clase 24.

Registrada Febrero 12, 1971.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Agosto 12, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 9721 — B/U 891745 — Valor ₡ 45.00
Motorola, Inc., domiciliada Illinois, Estados Uni-

dos América mediante apoderado, solicita reposición marcas:

MOTOROLA No. 6,528

Renovada 8 Marzo, 1971.

Dibujos dos alas, (Insignia Motorola) No. 13,468

Registrada 2 Julio, 1964.

No. 21,128

Registrada 28 Julio, 1969.

Avisos publicados Gacetas números 209, 217 y 226 de 1963. y 119, 127 y 136 de 1969.

Clase 9.

MOTOROLA No. 21,151

Registrada 29 Julio, 1969.

Todas Clase 24.

MOTOROLA INC. (Nombre Comercial) No. 20,656

Registrado 2 Junio 1969.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Junio 13, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 9728 — B/U 891902 — Valor ₡ 30.00

Richard Hudnut domiciliada New Jersey, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"THREE FLOWER'S" No. 1,555

Renovada 26 Enero, 1967.

"CHEN YU" No. 11,803

Renovada 31 Mayo, 1972.

"GEMEY" No. 2,087

Renovada 20 Enero, 1970.

Todas Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 9, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 9727 — B/U 891903 — Valor ₡ 60.00

Chanel, S. A., de Glaris, Suiza, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"CUIR DE RUSSIE" No. 14,956

Registrada Diciembre 6, 1965.

Clase 7.

"CHANEL" No. 15,942

Registrada Noviembre 25, 1966.

Clase 3.

"CHANEL" No. 15,947

Registrada Noviembre 28, 1966.

Clase: 31.

"CHANEL" No. 15,948

Registrada Noviembre 28, 1966.

Clase 42.

"CHANEL" No. 15,949

Igual.

Clase 45.

"No. 19" No. 23,586

Registrada Noviembre 18, 1970.

Clase 7.

"CRISTAL" No. 26,461

Registrada Octubre 31, 1972.

Clase: 7.

"CHANEL" No. 9,966

Renovada Febrero 21, 1969.

Clase 7.

"CHANEL N° 5" No. 9,967

Renovada 21 Febrero, 1969.

Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Julio 16, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 9726 — B/U 891904 — Valor ₡ 30.00

Faultless Starch Company, Kansas City, E.U.A., mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"BON AMI" No. 12,339

Clase 6.

Traspasada Marzo 8, 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Julio 16, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 9557 — B/U 891306 — Valor ₡ 30.00

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos (LIFE), del domicilio de Quito, Ecuador, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"EFIL" No. 14,089

Clase: 7.

Registrada 24 Febrero 1965.

"LUCIDOL" No. 14,407

Clase 9.

Registrada 7 Junio 1965.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 20 Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 9558 — B/U 891011 — Valor ₡ 15.00

Riker Laboratories, Inc., de Northridge, Calif., E. U. A., mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"MEDIHALER" No. 14,178

Registrada Abril 2, 1965.

"TITRALAC" No. 25,576

Registrada Abril 19, 1972.

"NORFLEX" No. 15,711

"NORGESIC" No. 15,712

"RAUWILOID" No. 19,005

"HIPREX" No. 19,083

"INTRALGIN" No. 21,217

"DORBANEX" No. 20,443

Traspasadas Junio 30, 1970.

"BUTACORTELONE" No. 19,015

Traspasada Septiembre 3, 1971.

Todas clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Julio 3, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 9725 — B/U 891747 — Valor ₡ 30.00

I. W. S., Nominee Company Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

Dibujo formado paralelas entrelazadas en espiral formando una figura de tres puntas redondeadas No. 17,297

Avisos publicados en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 227, 234 y 243 — 1967..

WOOLMARK No. 17,298

Registradas Diciembre 23, 1967.

Ambas clase 45.

Opónganse.

Managua, D. N., Junio 24, 1974. SHRD

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Junio 24, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 9482 — B/U 823049 — Valor ₡ 60.00

Toray Industries Inc., domiciliada en Tokyo,

Japón, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

TORAY	No. 14,674
Clase 10.	
TORAY	No. 14,673
Clase 1.	
TORAY	No. 14,675
Clase 23.	
TORAY	No. 14,676
Clase 25.	
TORAYLON	No. 14,745
TORAY	No. 14,677
MR. DAPPER y dibujo de un cuervo.	No. 22,035
Todas Clase 42.	
TORAY	No. 9,737
TETREX	No. 10,265
NYLEX	No. 14,731
TORAY	No. 14,678
TORAYLON	No. 14,746
MR. DAPPER y dibujo de un cuervo.	No. 22,034
Todas Clase 45.	
TORAY	No. 14,679
TORAYLON	No. 14,747
Todas Clase 46.	
Cambio Razón Social Septiembre 30, 1970.	
Opónganse.	
Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Junio 11, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.	

1

Reg. No. 9481 — B/U 823044 — Valor ₡ 60.00
Eisai Co. Ltd. de Tokyo, Japón, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"JUVELA"	No. 19,154
"FERROBALT"	No. 19,171
"EISAI" escrito dentro de una figura ovalada.	No. 19,172
Aviso publicados en "LaGaceta" Nos. 231, 239 y 247, 1968.	
"NEUZYM"	No. 19,173
"SAMPOON"	No. 19,174
Registradas Enero 9, 1969.	
"GYNELAN"	No. 19,203
"NITOROL"	No. 19,204
Registrada Enero 10, 1969.	
"HYPYRIN"	No. 23,118
Registrada Agosto 20, 1970.	
"COAGUMIN"	No. 23,119
igual	
"SOLAXIN"	No. 23,591
Registrada Noviembre 18, 1970.	
"HAEMOSOL"	No. 23,127
Registrada Agosto 20, 1970.	
"COSPANON"	No. 23,592
"METHAPHYLLIN"	No. 23,593
"EISAGUMIN"	No. 23,594
"ENICO"	No. 23,585
"FUMARON"	No. 23,595
Registrada Noviembre 18, 1970.	
"EISOLON"	No. 25,817
Registrada Junio 7, 1972.	
"RICHBORN"	No. 25,893
Registrada Junio 26, 1972.	
"EMBRO-danja"	No. 25,894
"SKAINAR"	No. 25,895
Registradas Junio 26, 1972.	
"HYMINAL"	No. 25,939
Registrada Julio 12, 1972.	
"DENTAKE"	No. 26,003
Registrada Julio 28, 1972.	
Todas Clase 9.	
Opónganse.	
Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Agosto 12, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.	

Reg. No. 9819 — B/U 895613 — Valor ₡ 30.00
Sea Land Service, Inc., de New Jersey, E.U.A., mediante apoderado, solicita reposición marca: "SEA LAND" y las letras S L formando un monograma, para identificar: SERVICIOS DE TRANSPORTACION Y ALMACENAMIENTO. No. 24,554
Registrada Mayo 28, 1971.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Julio 8, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 9811 — B/U 895607 — Valor ₡ 30.00
Airwick Industries, Inc., domiciliada en New York, E. U. A., mediante apoderado, solicita reposición marcas: AIRKEM No. 26,236
Clase 8.
AIRKEM No. 26,237
Clase 6.
Registradas Septiembre 4, 1972.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Junio 20, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 9812 — B/U 895606 — Valor ₡ 30.00
International Distillers of Israel Ltd., de Jerusalem, Israel, mediante apoderado, solicita reposición marca: "SABRA" No. 13,738
Clase 52.
Registrada Octubre 14, 1964.
Opónganse.
Registrada Propiedad Industrial. Managua, D. N., Agosto 12, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 9813 — B/U 895608 — Valor ₡ 30.00
Adidas Sportschufabriken Adi Dasler KG., de Alemania, mediante apoderado solicita reposición marca: "adidas" No. 25,004
Clase 3.
Registrada Septiembre 27, 1971.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Agosto 13, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 9814 — B/U 895609 — Valor ₡ 45.00
Somafa AG., domiciliada en Zurich, Suiza, mediante apoderado, solicita reposición Marcas: LIRIO BLANCO dibujo flor blanca fondo oscuro y WHITE LILY al pie. Avisos publicados en La Gaceta Nos. 260 — 270 — 278 — 1966 No. 16,417
Registrada Marzo 28, 1967.
FLORINDA No. 23,774
Registrada Diciembre 23, 1970.
"BETTY" dentro cuatro semicírculos y rostro niño No. 24,169
Registrada Abril 1, 1971.
Avisos publicados en La Gaceta, Nos. 34, 43 y 51 — 1971.
Todas clase 49.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Junio 13, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 484 — R/U 903136 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde tres Febrero entrante, subastaráse sub-urbana, casa y solar, sitios, Nor Oriente, esta ciudad, solar mide once varas frente, veinticinco fondo, todo lindante: Oriente, carretera a Jinotega; Occidente, Jaime Corriols; Norte, Trinidad Zeledón; Sur, Carlos Adán Mendoza.

Ejecuta: Matilde Aragón a Antonieta de Suárez.

Base: Dos mil.

Dado Juzgado Local. Matagalpa, Enero veinte, setentecincos. — O. Rizo, Srio.

3 1

Reg. No. 483 — B/U 902958 — Valor ₡ 30.00

Tres tarde, Febrero cinco, este año, este Juzgado Local Civil, remataránse dos manzanas terreno Las Cañas, Ciudad Dario, Matagalpa, lindante: Oriente, Felipe de Jesús Aguirre; Occidente, Pedro Vega; Norte, Ignacio Aguirre; Sur, Benigno Aguirre.

Valoradas Quinientos córdobas.

Ejecuta: Juliana Treminio de Aguirre a Sebastián Matamoros Aguirre.

Dado Juzgado Local Matagalpa, Enero catorce, mil novecientos setentecincos. — V. González.

1

Reg. No. 482 — R/F 918097 — Valor ₡ 45.00

Próximo seis Febrero, Local de este Juzgado, subastaráse al martillo Peugeot color gris oscuro, año 1968, modelo 1968 coupe dos puertas serie 4.999.785 en regular estado. Puede verse en talleres Cross 18 Ave. S.O.

Avalúo: Cuatro mil córdobas (₡4.000.00).

Ejecutado: Adán Barillas Jarquín.

Ejecuta: Joseph Wilfrid Cross.

Dado en el Juzgado Tercero para lo Civil del Distrito de Managua a las diez de la del día veintiuno de Enero de mil novecientos setentecincos. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero para lo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 485 — R/F 903107 — Valor ₡ 30.00

Tres tarde, Febrero diecisiete, corriente año, este Juzgado Local Civil, remataráse rústica Yaosca, Matagalpa, cien manzanas, lindante: Oriente, Manuel Gurdíán, Tiburcio Herrera; Occidente, José Muñoz, Juan Valdivia; Norte, Pablo Olivas; Sur, Ponciano Gómez.

Ejecuta: Oscar José Loza Averruz a Santiago Zeledón López, por mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Matagalpa, Enero dieciocho, mil novecientos setentecincos. — V. González.

1

Reg. No. 9924 — B/U 898942 — Valor ₡ 135.00

Once mañana catorce Febrero próximo, local este despacho, subastaráse mitad indivisa finca semi-urbana, compuesta solar y casa dos pisos, madera, ubicada Balneario "La Boquita", jurisdicción Diriamba, Departamento Carazo, lindante: Norte, Pedro Pablo Rocha; Sur, Esther Portocarrero; Este, María Pavón; Oeste, Carlos Arévalo; inscrita No. 3335, Asientos 1o. y 2o. folios 42, 101 tomo 176, Registro Propiedad Carazo.

Base: ₡ 7,000.00

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, a Sorro Páramo de Martínez.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, D. N., Enero 23, 1975. — Idefonso Palma Martínez, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.

3 3

Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. No. 9601 — B/U 761772 — Valor ₡ 45.00

Zoila Castillo solicita donación Municipal, solar: Oriente, Agatón Moya; Poniente, Porfirio Rocha; Norte, Francisco Espinoza; Sur, Salomón Rocha.

Pueden oponerse.

Alcaldía Municipal. Boaco, diecinueve de Julio mil novecientos setentecincos. — Alodia Rocha I., Secretario.

3 1

Reg. No. 9675 — B/U 817533 — Valor ₡ 15.00

Natividad Talavera de Rugama, solicita donación de solar lindante: Oriente, Cornelio Hernández; Norte, Jesús Reyes; Occidente, Laura Acencio; Sur, Hermanos Barrera.

Opóngase.

Alcaldía Municipal de Condega, veintiuno de Noviembre de mil novecientos setentecincos. — Magdaleno Cerrato Tórrez, Alcalde Municipal.

1

Reg. No. 9843 — B/U 877947 — Valor ₡ 45.00

Benjamín Cuba Matute, solicita donación municipal solar Oriente, Ernesto Incer; Poniente, Amado Artola; Norte, Alejandro García; Sur, Flora Rojas.

Pueden Oponerse.

Alcaldía Municipal Boaco, veintiocho Noviembre mil novecientos setentecincos. — Alodia Rocha I., Sria.

3 1

Reg. No. 9880 — B/U 892961 — Valor ₡ 30.00

Rosa Altamirano Castro, solicita dónesele solar ubicado barrio "La Virgen", de esta ciudad, mide Ochenta varas cuadrada, lindante: Norte, Donald Morgan Treminio; Sur, Cándida Altamirano; Este, calle segunda Oeste; Oeste, Donald Treminio.

Opongase término legal.

Alcaldía Municipal Matagalpa, tres de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Tomás Mansell Solís, Alcalde Municipal. — Marcial Marquez Ceas, Srio.

3 1

Reg. No. 9218 — B/U 830228 — Valor ₡ 90.00

Christián de Almanza, denuncia solar, municipal, doce varas de frente por veinticinco de fondo, linda: Oriente, José Dolores Almanza; Poniente, Raymundo Hurtado; Norte, Rafael Miranda, calle por medio Sur, Nacor Miranda de la Plaza Pública cuadra y media, calle el Mocate.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal San Pedro de Lóvago Octubre cinco de mil novecientos setentecincos. — David E. Matus M., Alcalde Municipal.

1

Reg. No. 9219 — B/U 830229 — Valor ₡ 40.00

Ignacio Aguilar, denuncia cuarenta hectárea terreno ejidal en Palo Solo, esta jurisdicción; Norte, terreno de José Argüello; Sur, terreno Rubio

González y Berta Marengo; Oriente, William González; Poniente, terreno Antonio Fonseca.

Quien se crea con derecho, presentese, término legal.

Alcaldía Municipal San Pedro de Lóvago. Octubre veintidós de mil novecientos setenticuatro. — David E. Matus M., Alcalde Municipal.

1

Reg. No. 222 — B/U 829427 — Valor ₡ 45.00

Juventina Fiallos de Vilorio, solicita donación solar esta ciudad, lindantes: Norte, Gilberto Caldera; Sur, Rigoberto Castillo; Oriente, Josefana de Pinell; Occidente, Avenida enmedio, Elvia Obando, Sucesores Simón Padilla.

Alcaldía Somoto, siete Enero 1975. — Benjamín Valeriano, Srío.

3 3

CEDULA JUDICIAL A. SR.
IGNACIO SALINAS MAYA

Reg. No. 321 — B/U 911128 — Valor ₡ 45.00

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Las doce y diez minutos de la tarde. Previénese al señor Ignacio Salinas Maya, que dentro del término de ocho días haga nuevo señalamiento de casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones bajo apercibimiento de quedar notificado por el transcurso de las veinticuatro horas si no cumple. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". — I. Palma M. — L. Duarte de Guerrero.

1

Citaciones de Procesados

Reg. N° 301

Por primera vez cito y emplazo al procesado Clemente Ricay Solís, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a declarar en causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones dolosas cometido en la persona del señor Ignacio Flores Reyes, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la Comarca San Antonio, jurisdicción de Diriomo, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Granada, veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — A. Estrada S. — Inés de Miranda, Sria.

Es conforme. Granada, veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. A. Estrada S., Juez para lo Criminal del Distrito. — Inés de Miranda, Sria.

1

Reg. N° 305

Por primera vez cítase y emplázase a

los procesados Macario Guido Mairena, Abraham García Rodríguez y Daniel Contreras García, de generales en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que en sus contras se les sigue como autores e incubridores respectivamente del delito de hurto cometido en bienes del señor Francisco Ramón Gutiérrez Centeno, de generales en autos, bajo los apercibimientos de declarárseles rebeldes, elevar la causa a Plenario y de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparacen.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotega, siete de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — J. Ubeda P. — I. M. Rodríguez, Srío.

Es conforme. Jinotega, veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Ireneo Rodríguez M., Srío.

1

Reg. N° 306

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Mauricio o Fabricio Guido Sánchez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como autor del delito de homicidio, cometido en la persona de Andrés Calderón González, de generales en autos, bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a Plenario y de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotega, dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — J. Ubeda P. — I. M. Rodríguez, Srío.

Es conforme. Jinotega, veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Ireneo Rodríguez M., Srío.

1

Reg. N° 307

Por primera vez cito y emplazo a Antonio Canales Juárez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le

sigue por hurto, cometido en la persona de Cervecería Victoria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al anes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — José León Mora Barberena, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Socorro Meléndez P., Sria.

1

Reg. No.284

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados: Rafael y Leónidas Velásquez Arauz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho Judicial a defenderse en la causa que en sus contras se les sigue como autores del delito de ASESINATO cometido en la persona de Vidal Zamora Lagos de generales en autos; bajo los apercibimientos de declararse rebeldes; elevar la causa a Plenario y de nombrarse defensor de oficio sino comparecen. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotega, veintitrés de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — J. Ubeda Picado.— I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme con el original, Jinotega, veintitrés de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Ireneo Rodríguez M., Secretario.

1

Reg. N° 285

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Santos Valdivia, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como coautor del delito de homicidio cometido en la persona de Inés García Sevilla, de generales en autos, bajo los apercibimientos de declararse rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarse Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotega, doce de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — J. Ubeda P. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, catorce de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Ireneo Rodríguez M., Srio.

1

Reg. N° 286

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Rodolfo Pao, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como autor del delito de disparo de arma de fuego cometido en la persona de Alfonso Carballo Monzón, de generales ignoradas, bajo los apercibimientos de declararse rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarse Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. Jinotega, quince de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — J. Ubeda P. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, quince de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.— Ireneo Rodríguez M., Srio.

1

Reg. N° 288

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Luis Rodríguez Orozco, de generales en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que en su contra se instruye por el delito de hurto cometido en bienes de la señora Ciriaca Ríos Gámez, de generales en autos, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — C. H. Vaneegas Cajina. — Ana Julia de Gutiérrez, Sria.

Es conforme. Matagalpa, veintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Ana Julia de Gutiérrez, Sria.

1

Reg. N° 290

Por primera vez citase y emplázase al procesado Santos López Martínez, de veintidós años de edad, casado, agricultor, con residencia en La Guaruma, de la jurisdicción de San Juan de Limay, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor José Esteban López Hurtado, quien fue de treinta y seis años de edad, casado y del domicilio de San Juan de Limay, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. — Estelí, cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — H. Osorno Fonseca. — J. Emilio Medrano H., Srio.

Es conforme con su original. — Estelí, cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Justo Emilio Medrano Huete, Secretario.

1

Reg. N° 295

Por primera vez cito y emplazo al procesado Antonio Blandón Escobar, conocido también como Antonio Escobar Blandón, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa Criminal que se le instruye en este Juzgado por el delito de homicidio cometido en la persona de Joaquín Escobar, de generales en autos, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito. — Matagalpa, nueve de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Es conforme. Matagalpa, nueve de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Ana Julia de Gutiérrez, Secretaria.

1

Reg. N° 298

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Pedro Lagos Herrera, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Práxedes Lagos, quien es mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santa María de este Departamento, bajo los apercibimientos de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo antes dicho o procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotal, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Lesbia Moreno Díaz, Sria.

1

Reg. N° 291

Por primera vez citase y emplázase al procesado Fabio Castillo Cruz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Héctor de Jesús Ramírez Morales, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Pueblo Nueva de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — H. Osorno Fonseca. — J. Emilio Medrano, Srio.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — H. Osorno Fonseca. — J. Emilio Medrano, Srio.

Es conforme con su original. — Estelí, cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Justo Emilio Medrano Huete, Secretario.

1

Índice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES